



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP:EXP-UNC:21857/2016

CÓRDOBA, 27 ABR 2016

VISTO, el recurso de apelación intentado por las señoras María Cristina Ferrer y María Elisa Dionisio en contra 12 de la H. Junta Electoral de la Facultad de Ciencias Médicas.

Expresan que no se ha tenido en cuenta lo que establece el art. 13 del Reglamento Electoral;

Manifiestan que por Acta nro. 9 se otorgan 2 horas para el reemplazo de los candidatos observados siendo esto imposible de concretarse

En definitiva piden que se incorporen en el estamento de Profesores Adjuntos al Dr. Flores Allende Gustavo DNI: 10 172205 y al Dr. Bengiό Rubén Guillermo DNI: 20381417 y en el orden que figura en el Expte. CUDAP:EXP-UNC:0021459/2016 presentados en tiempo y forma.

CONSIDERANDO:

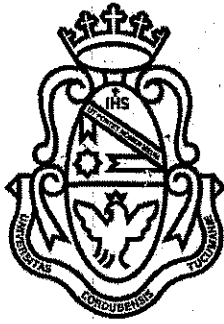
Que el art. 74 prevé que "...Cuando existieren defectos formales en el trámite del proceso electoral, la Junta respectiva emplazará al interesado o a su apoderado para que lo solucione en un plazo perentorio que determinará prudentemente, bajo apercibimiento de tener por no cumplido el acto. ...", es decir no fija un período de tiempo concreto sino deja librado a la discrecionalidad de la autoridad fijarlo, pero dice, que lo deberá determinar "prudentemente";

Que este Cuerpo entiende que los Consiliarios al redactar el Reglamento Electoral imponiendo el término "prudentemente" es a los fines que no entorpezca el trámite del proceso eleccionario y que a la vez, pueda permitir la participación de los emplazados;

Que intimar por dos horas para reemplazar los candidatos de una lista el día 22/04/2016 cuando la Elección se llevará a cabo el día 05/05/2016, es decir ocho días antes del comicio, no parece ser "prudente", puesto que de haber otorgado 24 horas no hubiera afectado en ningún modo el Proceso Comicial;

Que en otro orden, de la lectura de las actuaciones se advierte que la H. Junta Electoral de la Facultad de Ciencias Médicas, designada mediante R.H.C.D. nro. 112/2016, se encuentra conformada por cinco miembros, cuando el art. 64 del Reglamento Electoral, dispone que la misma debe estar integrada por tres.

Por todo ello



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP:EXP-UNC:21857/2016

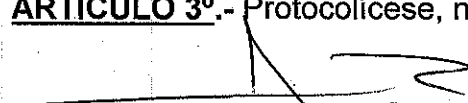
**LA H. JUNTA DE APELACIONES DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

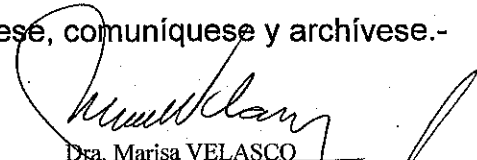
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por las Docentes María Cristina Ferrer y María Elisa Dionisio en contra de lo resuelto en el Acta nro. 12 de la H. Junta Electoral de la Facultad de Ciencias Médicas, y ordenar a dicho Cuerpo que proceda a incorporar en el estamento de Profesores a los Profesores Adjuntos al Dr. Flores Allende Gustavo DNI: 10 172205 y al Dr. Bengiό Rubén Guillermo DNI: 20381417 y en el orden que figura en el Expte. CUDAP:EXP-UNC:0021459/2016, si reúnen los requisitos exigidos en el Reglamento Electoral de esta Universidad.

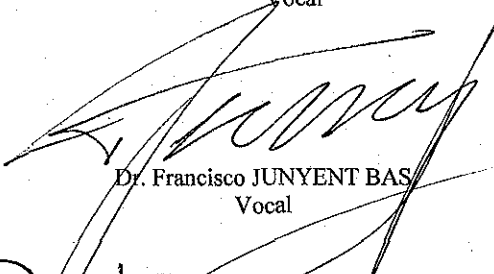
ARTÍCULO 2.- Recomendar a la Facultad de Ciencias Médicas adecue la integración de la Junta Electoral a las previsiones del art. 64 del Reglamento Electoral.

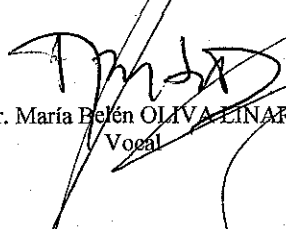
ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, notifíquese, comuníquese y archívese.-


Dr. Lorenzo BARONE
Vocal


Dra. Marisa VELASCO
Vocal


Cr. Facundo QUIROGA MARTÍNEZ
Vocal


Dr. Francisco JUNYENT BAS
Vocal


Mgter. María Belén OLIVA LINARES
Vocal


José Isidoro MARTÍNEZ
Secretario

ACTA NRO.:

4